



## INFORME SECRETARIAL:

San Juan del Cesar, La Guajira, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Paso al despacho del señor, Juez, el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira (hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira), el día ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022. Sírvase de proveer.

**PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA**  
Secretaria.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**ASUNTO:** AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.  
**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
**DEMANDANTE:** SOBERANA S.A.S.  
**DEMANDADO:** ISAAC JOAQUIN GONZALES MENDOZA Y NADIA MEDINA RAMIREZ.  
**RADICADO:** 44-650-31-89-001-2016-00308-00.

### ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

### ANTECEDENTES

Por medio de auto con fecha de 02 de diciembre de 2016, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, libró mandamiento de pago a favor de SOBERANA S.A.S., contra de ISAAC JOAQUIN GONZALES MENDOZA Y NADIA MEDINA RAMIREZ, por la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$108.364.670).

Asimismo, se decretó el embargo y secuestro del bien dado en hipoteca ubicado en el municipio de Distracción, La Guajira, identificado con matrícula inmobiliaria No. 214-8811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira.

San Juan del Cesar, La Guajira Teléfono celular: 3243077295

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
DEMANDANTE: SOBERANA S.A.S.  
DEMANDADO: ISAAC JOAQUIN GONZALES MENDOZA Y NADIA MEDINA RAMIREZ.  
RADICADO: 44-650-31-89-001-2016-00308-00.

En razón a lo anterior, por medio de la secretaria se ordenó oficiar al Registrador para que ejecutará la inscripción del bien. El día 24 de julio de 2017 la Superintendencia de Notariado y Registro adjunto la inscripción de la medida cautelar del bien inmueble hipotecado; la inscripción correspondió a fecha 14 de julio de 2017.

Mediante auto con fecha de 02 de septiembre de 2017, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, decretó el secuestro del bien dado en hipoteca de propiedad del demandado ISAAC JOAQUIN GONZALES MENDOZA, por ende, comisionaron al Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción, La Guajira, para dicha diligencia.

Por tal razón, enviaron el despacho comisorio No.008 al Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción, La Guajira, el cual fue devuelto el día 18 de septiembre de 2019 debidamente diligenciado.

El Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, el día 18 de octubre de 2018, ordenó seguir adelante con la ejecución del presente asunto en contra de ISAAC JOAQUIN GONZALES MENDOZA Y NADIA MEDINA RAMIREZ a favor de SOBERANA S.A.S.

El apoderado judicial de la parte ejecutante, el Dr. VICTOR PONCE PARODI, mediante memoriales allegados al correo electrónico del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, solicitó que se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate prevista en el art. 448 y ss. del C.G. del P.

Mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, este Despacho Judicial fue transformado según lo dispuesto por el artículo 34, pasando de ser Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Juan Del Cesar a Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento En Asuntos Laborales San Juan Del Cesar, La Guajira. En virtud de lo anterior, en los artículos 65 y 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 se ordenó la remisión de los expedientes entre los juzgados transformados, dando como resultado el conocimiento del mismo a este despacho.

De igual manera, el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Dr. VICTOR PONCE PARODI, mediante el correo electrónico del despacho el día 30 de agosto de 2023 aportó el avalúo del previo dado en hipoteca, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado e identificado con matrícula inmobiliaria No. 214-8811.

Por cumplir con las exigencias de los prenombrados acuerdos, se procederá a avocar el conocimiento del presente asunto.

### **CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta que la parte activa allegó el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 214-8811, bien inmueble que se

encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso en referencia, por lo cual, el Despacho dispondrá correr traslado de este, conforme lo establece el artículo 444

Calle 7 # 9-110 Palacio de Justicia "Ricardo Hinestrosa Daza"  
Correo electrónico: [j01ctoclsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctoclsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
San Juan del Cesar, La Guajira  
Teléfono celular: 3243077295

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
DEMANDANTE: SOBERANA S.A.S.  
DEMANDADO: ISAAC JOAQUIN GONZALES MENDOZA Y NADIA MEDINA RAMIREZ.  
RADICADO: 44-650-31-89-001-2016-00308-00.

del C. G. del P., y en lo pertinente, por lo regulado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira,

### RESUELVE

**PRIMERO: AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso, de conformidad al Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

**SEGUNDO:** Correr traslado del avalúo comercial aportado por el apoderado judicial de la parte activa, por el término de diez (10) días, durante los cuales podrán pedir que se complementen o aclaren, u objetarlo por error grave, de conformidad con el numeral 2°, del artículo 444 del Código General del Proceso, y en lo pertinente, por lo regulado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022.

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes de la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN**

El Juez,

Juzgado Primero Civil del Circuito  
San Juan del Cesar – La Guajira  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El auto anterior se notificó por estado electrónico  
No. 007, en la página web de la Rama Judicial, el 19  
de febrero de 2024.  
  
PIEDAD ROCIO DIAZ DAZA  
SECRETARIA

Calle 7 # 9-110 Palacio de Justicia "Ricardo Hinestrosa Daza"  
Correo electrónico: [j01ctoclsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctoclsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
San Juan del Cesar, La Guajira  
Teléfono celular: 3243077295